CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 5 de mayo de 2023. Al despacho del Juez el presente proceso ordinario, informando que la demandada presentó contestación al escrito de la demanda. Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA

República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

Proceso:	**Ordinario Laboral de Primera Instancia.**
Demandante	**Luz Mary Herrera Salazar.**
Demandado	**-Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones EICE** **-Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.**
Vinculada	**Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección SA**
Radicación N.°	**76 001 31 05 019 2022 00240 00**

AUTO INTERLOCUTORIO No 765
Cali, cinco (05) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Una vez revisado el expediente, el despacho se pronunciará respecto del control de legalidad de la contestación de demanda allegada por **Protección S.A.,** en los siguientes términos:

RESPECTO DE LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCION S.A.

1. **Notificación y Contestación de la Demanda**

Se encuentra acreditado en el expediente que la demandada **Protección S.A**. presentó escrito de contestación de la demanda el 14 de marzo de 2023, sin que la parte demandante acredite el envió de actos de notificación previos, bajo estas condiciones, su notificación se entenderá surtida por conducta concluyente, conforme a los postulados contenidos en el articulo 301 del C.G del P., aplicable en materia laboral por remisión expresa del articulo 145 del CPT y de la S.S.

Ahora bien, una vez surtida la notificación, se deja constancia que el escrito de contestación se encuentra radicado dentro del termino legal oportuno y al realizar el control de legalidad respectivo, se encuentra que el mismo acredita los requisitos mínimos establecidos en el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S. y la Ley 2213 de 2022, por ende, será admitida.

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

1. **Notificación, Contestación Y Reforma De La Demanda**

Respecto de **Porvenir S.A.,** en el expediente se encuentra acreditada acta de notificación personal de fecha 23 de marzo de 2023, a través del abogado **Carlos Andrés Hernández Escobar** en su condición de apoderado judicial de la entidad (Fl. 02 A23 E.D.), por ende, el escrito de contestación de demanda radicado el 31 de marzo de 2023 (A27 E.D.), se encuentra dentro del término legal oportuno.

Ahora bien, una vez realizado control de legalidad de dicho escrito de contestación, se observa que el mismo cumple con los establecidos en

el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S. y la Ley 2213 de 2022, por ende, será admitida.

En este orden de ideas, al no existir actuaciones procesales pendiente por realizar, se procederá a señalar fecha y hora para que tenga lugar la audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 C.P.T. y la S.S., y eventualmente se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del C.P.T. y la S.S, que comprende la práctica de pruebas, alegatos de conclusión y sentencia.

En mérito de lo expuesto, **el Juzgado 19 Laboral del Circuitode Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la contestación de la demanda presentada por **Protección S.A.**

SEGUNDO: Reconocer derecho de postulación al abogado **Francisco José Cortés Mateus** identificado con Cedula de Ciudadanía No. **79.778.513** con tarjeta profesional No. **91.276** del C.S de la J, para obrar en representación de los intereses de la **Protección S.A**

TERCERO: SEÑALAR para el día **28 DE JUNIO DE 2023 A LAS 3:30 PM**, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 C.P.T. y la S.S., y

eventualmente se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del C.P.T. y la S.S. Dicha diligencia se realizará de manera concentrada con los procesos bajo Radicado 760013105019 **2022 00437** 00 y 760013105019 **2022 00355** 00.

CUARTO: Se informa que la audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo **Life Size**, siguiendo el enlace remitido al correo electrónico que fue informado al despacho para recibir notificaciones.

QUINTO: Exhortar a las partes, sus representantes, y demás terceros a registrar sus datos para facilitar su contacto, ingresando a la página https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZizUXDUOJm7pMo61TCLCh5NxUMk5VVUY2VjdYWjU5WU82ODY3N0xRTVlMUS4u&qrcode=true o a través del siguiente código QR que los llevará a la página antes señalada.

SEXTO: Exhortar a las partes, apoderados y los testigos para que lean y entiendan: i) el protocolo para la realización de audiencias virtuales, ii) el protocolo para la recepción de testimonios y declaraciones de parte en audiencias virtuales que contiene todas las pautas para el desarrollo de la audiencia virtual y las sanciones por su inobservancia, los cuales se encuentran disponibles en el siguiente enlace. https://www.t.ly/AOUy

SEPTIMO: Exhortar a las partes y sus abogados para intentar la conexión a la audiencia virtual, por lo menos con quince (15) minutos

de antelación a la misma para verificar la aptitud del medio técnico, y solventar algún problema que impida la conexión.

OCTAVO: Exhortar a los apoderados para que en el evento que deban sustituir el poder para intervenir en la audiencia, remitan el enlace al apoderado sustituto.

NOVENO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifíquese y cúmplase,

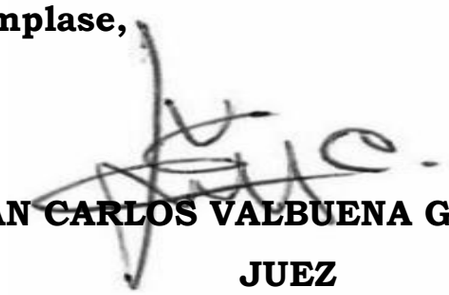

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ

JUEZ

DSC

Puede escanear este código con su celular para acceder al micrositio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red.

JUZGADO 19 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

En estado de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **08/05/2023**

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA